



RESOLUCIÓN No. 000643 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se establecen las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 122 señala: *“Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas”.*

Que, la Ley 190 de 1995 en su artículo 15 dispone: *“Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo.”*

Que, adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 establece *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y se dirige al cumplimiento de los fines esenciales del Estado”.*

Que, el artículo 44 del Código Disciplinario Único, Ley 1952 de 2019, define el conflicto de interés en los siguientes términos: *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.”*

Que, el artículo 56 Ibidem, establece sobre las faltas relacionadas con el régimen de conflicto de intereses, lo siguiente: *“1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y*



RESOLUCIÓN No. 000643 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se establecen las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.”

conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales. 2. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona a sabiendas de que en ella concurre causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (...)5. No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.”

Que, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en su artículo 11 *“Conflicto de Intereses y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre el conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido”*; y en su artículo 12 formaliza el procedimiento y los términos del trámite de los impedimentos y recusaciones.

Que, por medio del Decreto 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para las entidades del orden nacional, el nuevo Modelo articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno, el objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente.

Que, el MIPG, se encuentra constituido por una serie de dimensiones que agrupan a su vez, políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común, y que, puestas en marcha de manera articulada e intercomunicada, permiten que el Modelo opere eficaz y eficientemente.

Que, una de las siete (7) dimensiones que integran el MIPG, es la Dimensión De Talento Humano, la cual tiene como propósito ofrecerle a la entidad pública las herramientas para gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, las normas que les rigen en materia de personal, y la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación como principal mecanismo para resolver las controversias laborales; promoviendo siempre la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos.

Que, para el desarrollo de esta dimensión deben tenerse en cuenta los lineamientos de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano y de Integridad.





RESOLUCIÓN No. 000643 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se establecen las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.”

Que, para la instrumentalización de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió un Código de Integridad y la Guía para la identificación y la declaración de conflicto de interés, documentos que facilitan la implementación de la política, por parte de las entidades públicas.

Que, para el caso del Icfes, es necesario adoptar una Guía para la identificación y la declaración de conflicto de interés de los servidores públicos y contratistas que se encuentran vinculados al Instituto, la cual establezca:

- Las categorías de conflictos de intereses para servidores públicos y contratistas.
- Los tipos de declaraciones de conflictos de intereses que deberán presentar, junto con los formatos que les corresponden.
- Los lineamientos y procedimientos para la gestión de los conflictos.
- Las competencias y responsabilidades de las diferentes dependencias y actores que participaran en la implementación de los procedimientos.

Así mismo, definir el alcance de la misma, el Grupo de Trabajo que se encargará de su implementación y las responsabilidades que tendrán.

Que, el Oficial de Transparencia del Icfes, la Subdirección de Talento Humano, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina Asesora de Planeación elaboraron la propuesta de la Guía para la identificación y la declaración de conflicto de interés de los servidores públicos y contratistas, así como, de la estructura del Grupo de Trabajo que se encargaría de la implementación y las responsabilidades que desarrollaran.

Que, la Guía fue presentada ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, en la reunión celebrada el pasado 19 de noviembre de 2021, contando con su aprobación.

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho ha decidido adoptar la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y establecer las directrices necesarias para su implementación, junto con la designación del Grupo de Trabajo que se encargara de la misma y las responsabilidades que tendrán a cargo.



RESOLUCIÓN No. 000643 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se establecen las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y establecer las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.

PARÁGRAFO: La Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses y los formatos anexos a la misma, se normalizarán en la herramienta de los Sistemas de Gestión del Instituto

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. La Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses define los lineamientos y directrices en esta materia, aplicables a funcionarios, contratistas, practicantes, proveedores, partes interesadas y quienes suscriban convenios interadministrativos, de asociación o cooperación con el Icfes, en el marco de su misionalidad y en virtud de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses que se adopta mediante la presente resolución, aplica para la prevención, el tratamiento y gestión interna y externa de los conflictos de intereses, y su eventual materialización, por parte de personas naturales que tengan algún vínculo laboral o contractual con el Icfes.

ARTÍCULO CUARTO: FINALIDAD. El Icfes previene la materialización de conflictos de intereses a través de la declaración de los mismos, por lo cual, todos los sujetos a los que les aplica el presente acto administrativo, deberán seguir los lineamientos establecidos en la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses, así como, diligenciar y presentar los formatos previstos para declarar situaciones que podrían constituirse en un conflicto de interés de tipo real, aparente o potencial. A su vez la administración deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Guía, para el estudio y definición de las declaraciones de conflicto de intereses que tenga conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMAR EL EQUIPO QUE PARTICIPARA EN LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GUIA. Las personas que conformarán el equipo serán las que desempeñen los siguientes empleos:



RESOLUCIÓN No. 000643 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se establecen las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.”

- a. Secretario General o su Delegado.
- b. Subdirector de Talento Humano o su Delegado.
- c. Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales o su Delegado.
- d. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su Delegado.
- e. Oficial de Transparencia.

Dentro del presente acto administrativo se le asignarán responsabilidades específicas a cada una de las dependencias y actores antes mencionados, sin embargo, para establecer la estrategia más adecuada para la implementación, socialización, difusión y seguimiento de la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses, deberán coordinarse y articularse, para seleccionar la estrategia más eficiente y eficaz.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACION DE LA GUÍA DE PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. El Icfes, a través de la Secretaría General, la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, se encargará de definir la estrategia para la implementación, socialización y difusión de la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses y asegurar que sus funcionarios, contratistas, practicantes, proveedores, partes interesadas, declaren sus conflictos de intereses de manera oportuna y de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo, como mecanismo para prevenir la materialización y minimización de los conflictos de intereses declarados y no declarados, estas subdirecciones, en coordinación con el Oficial de Transparencia definirán y establecerán los mecanismos periódicos para el seguimiento a las declaraciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES QUE CONFORMAN EL EQUIPO QUE PARTICIPARA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GUIA.

7.1. SECRETARÍA GENERAL

- a. Liderar la formulación de la estrategia de gestión de conflictos de intereses que presentarán la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales y la Subdirección de Talento Humano.



RESOLUCIÓN No. 000643 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se establecen las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.”

- b. Presentar el plan de acción de la estrategia al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación.
- c. Gestionar la creación del canal de comunicación por medio del cual los diferentes actores a los que está dirigida la Guía podrán presentar declaraciones impedimentos o recusaciones de impedimentos, así mismo, encargarse de su administración.
- d. Evaluar el caso que se considere como violación de la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses por parte de un servidor público o contratista, y remitir el expediente al área de Control Interno Disciplinario o la instancia competente para que realice la indagación e investigación y proceda a la sanción, si a ello hay lugar.

7.2. SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

- a. Brindar asesoría legal y técnica a los contratistas, proveedores, partes interesadas y quienes suscriban convenios interadministrativos, en relación con la declaración de conflicto de intereses o decisión de impedimentos y recusaciones.
- b. Coordinar con la Subdirección de Talento Humano actividades de pedagogía, gestión y seguimiento a los conflictos de intereses y recusaciones.
- c. Validar anualmente a través de una encuesta, que los contratistas conocen sobre el procedimiento establecido para el manejo y declaración conflicto de intereses y recusaciones.
- d. Realizar seguimiento a que los contratistas que se encuentran obligados por la ley efectúen la publicación de su declaración de bienes, rentas y conflictos intereses.
- e. Encargarse de llevar el registro de los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones que se hayan presentado y surtido trámite, en relación con los contratistas, proveedores, partes interesadas y quienes suscriban convenios interadministrativos, de cooperación y/o asociación.

7.3. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

- a. Brindar asesoría legal y técnica a los servidores públicos y los pasantes, en relación con la declaración de conflicto de intereses o decisión de impedimentos y recusaciones.
- b. Coordinar con la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales actividades de pedagogía, gestión y seguimiento a los conflictos de intereses y recusaciones.
- c. Consolidar las necesidades dentro del Plan Institucional de Capacitación - PIC, que se relacionen con conflicto de intereses.





RESOLUCIÓN No. 000643 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se establecen las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.”

- d. Brindar capacitaciones sobre conflictos de intereses y recusaciones.
- e. Velar que los servidores públicos se formen y capaciten en la oferta institucional del Icfes o de otras entidades públicas, en relación con conflicto de intereses y recusaciones.
- f. Realizar seguimiento a que los servidores públicos que se encuentran obligados por la ley, efectúen la publicación de su declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses.
- g. Encargarse de llevar el registro de los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones que se hayan presentado y surtido trámite, en relación con los servidores públicos y pasantes.

7.4. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

- a. Presentar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el seguimiento a la estrategia de implementación de la Guía de conflicto de intereses.
- b. Apoyar a los líderes de procesos en la identificación de los riesgos de corrupción asociados al conflicto de intereses
- c. Realizar monitoreo a los riesgos de corrupción que forman parte del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – PAAC.
- d. Realizar monitoreo a la implementación de la estrategia de gestión de conflicto de intereses el Comité institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA.

Los servidores públicos, contratistas, practicantes, proveedores, partes interesadas, deberán declarar sus conflictos de intereses de manera oportuna y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Guía, así mismo, en el evento de conocer una situación de conflicto de intereses por parte de un tercero que sea sujeto del alcance del presente acto administrativo, deberá efectuar la respectiva recusación, la omisión de las anteriores obligaciones podrá conllevar las investigaciones disciplinarias o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los servidores públicos y contratistas deberán comprometerse a efectuar una adecuada custodia y tratamiento de la información que recolecten, en el marco del procedimiento de la declaración de una situación relacionada con un conflicto de intereses o una recusación.



RESOLUCIÓN No. 000643 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se establecen las directrices y lineamientos necesarios para su implementación, socialización, difusión y seguimiento.”

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, en los medios de comunicación interna del Icfes, junto con la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Directora General

Aprobó: Ciro González Ramírez – Secretario General

Revisó: Claudia Arévalo – SG

Revisó: Alejandra Tobón Díaz – Dirección General

Revisó: Luis Alberto Colorado – Jefe Oficina Asesora Planeación

Revisó: María Mercedes Corcho Caro – Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: Martín Puerto - OAP

Proyectó: Luis Fernando Corredor – STH

Proyectó: Angie Zamora – STH

Proyectó: Juan Manuel Restrepo – Oficial de Transparencia